CONVENIO No.	**CS-005-2025**
CAUSAL	CONTRATACIÓN DIRECTA
ALIADO 1	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA
NIT	891500580 - 9
REP. LEGAL	LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
CEDULA	48.654.115 EXPEDIDA EN PUERTO TEJADA-CAUCA
ALIADO 2	CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO
NIT.	900.138.101-4
REP. LEGAL	**FREDI MULATO**
CÉDULA	1.501.418 expedida en Puerto Tejada-Cauca
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA LA EJECUCIÓN DE "OBRAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL SECTOR MARGEN DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO LA PAILA BARRIO EL JARDIN DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y COORDINACIÓN TÉCNICA
VALOR CONVENIO	CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($105.633.848) M/Cte
MUNICIPIO APORTA	CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 102.386.848) M/CTE.
EL CONSEJO COMUNITARIO	TRES MILLONES DOSCENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($3.247.000) M/CTE

Entre los suscritos, a saber, **MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA** con Nit. 891500580 – 9, representado legalmente por **LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ** con cédula de ciudadanía No. 48.654.115 expedida en Puerto Tejada-Cauca, en calidad de Alcaldesa Municipal y CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO con Nit. 900.138.101-4, representada legalmente por **FREDI MULATO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.501.418 expedida en Puerto Tejada-Cauca, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO,** regido por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente convenio es**:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA LA EJECUCIÓN DE "OBRAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL SECTOR MARGEN DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO LA PAILA BARRIO EL JARDIN DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y COORDINACIÓN TÉCNICA.**CLAUSULA SEGUNDA:** **ALCANCE.** El presente acuerdo constituye el acuerdo total entre las partes. En consecuencia, reemplaza toda la negociación, representación o acuerdos anteriores, relativos al mismo, sean escritos y/o verbales, salvo los documentos que han sido o sean expresamente incorporados al mismo. Ningún cambio o modificación al presente documento tendrá validez al menos que conste en un "OTROSI" previamente firmado por las partes suscriptoras. **PARÁGRAFO 1.** El alcance de este Convenio Solidario está sujeto a lo contenido en los documentos de

Estudios Previos y demás documentos que hacen parte integral del presente convenio, **especialmente el anexo técnico**, resumido de la siguiente forma:

ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD	CANT
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ML	32
1,2	EXCAVACIÓN EN CONGLOMERADO (MANUAL)	M3	96,0
1,3	MANEJO DE AGUAS Y BOMBEO	HR	66,0
1,4	BOLSACRETO 1101-120X240 CONC.1:2:3 3100P	M3	96

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo del presente convenio solidario es hasta el 31 de Diciembre de 2025, contados a partir de la legalización y del inicio de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL DESEMBOLSO:** Los recursos disponibles para la ejecución del convenio ascienden a la suma de CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($105.633.848) M/Cte y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor aparece discriminado en documento anexo. a) Aportes de la Entidad Estatal: La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 102.386.848) M/CTE. b) Aportes del Organismos de Acción Comunal: APORTE MANO DE OBRA NO CALIFICADA COMUNIDAD : TRES MILLONES DOSCENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($3.247.000) M/CTE.

El municipio de Puerto Tejada girará a la cuenta bancaria que se constituya a nombre del convenio, el valor a su cargo en DOS (02) DESEMBOLSOS equivalentes, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio, de la siguiente manera:

A) Un primer desembolso del 50%, previa legalización del convenio suscrito, aprobación del plan de inversión del desembolso por parte del supervisor del convenio y la constitución de las garantías respectivas.
B) Un segundo y último desembolso por el 50% restante mediante un acta de recibo y terminación, una vez terminada la ejecución a cabalidad del convenio, con la presentación de los siguientes documentos: Por parte del Ejecutor: a) Cuenta de cobro o Factura debidamente diligenciada, según corresponda y acorde a la normatividad al respecto. b) Informe final de control y seguimiento, detallando actividades realizadas con sus respectivos soportes. c) Registro fotográfico. d) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales tanto de la entidad como del personal contratado. Por parte del Supervisor: a) Informe final de supervisión y

seguimiento convencional, incluida actas de recibo a satisfacción de las obras y garantías exigidas. **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS A CONSTITUIR:**

5.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Puerto Tejada (Cauca) identificado con NIT. 891500580-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el CC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, entregadas a satisfacción</td><td>Plazo del convenio y cinco (05) años más</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>100% del valor del primer desembolso</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del CC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del CC
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El CONSEJO COMUNITARIO está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONSEJO o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:

El **C.C** será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El CONSEJO COMUNITARIO se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El CONSEJO COMUNITARIO procederá reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el C.C no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, El CONSEJO COMUNITARIO será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONSEJO COMUNITARIO mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

5.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El C.C deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Puerto Tejada (Cauca) identificado con NIT. N° **891500580-9** y el CONSEJO COMUNITARIO

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del C.C.
Valor	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Puerto Tejada (Cauca) identificado con NIT. **891500580-9**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del CONSEJO COMUNITARIO • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El C.C deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA SEXTA.- RESERVA PRESUPUESTAL: Los aportes para la ejecución del presente convenio a que se compromete **EL MUNICIPIO,** serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia. El Municipio de Puerto Tejada-Cauca cuenta con la disponibilidad presupuestal para desarrollar y respaldar la contratación respectiva con cargo al presupuesto de 2025:

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
858	18/11/2025	INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION (MUROS DE	102.386.848

		CONTENCION)) DE LAS MARGENES DE LOS RIOS PAILA Y PALO	

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE CONSEJO COMUNITARIO

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el CC se obliga a:

a) Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del Convenio Solidario, por lo que, el CONSEJO no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.

b) Cumplir con las condiciones establecidas en el presente convenio y demás anexos que hacen parte integral del mismo.

c) Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.

d) Apropiar los recursos para la destinación prevista en el convenio.

e) Desarrollar el objeto del Convenio Solidario en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios y documentos soporte de la contratación.

f) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios y documentos soporte de la contratación.

g) Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio Solidario o sobre sus obligaciones.

h) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

i) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

j) Contratar la herramienta, maquinaria y /o equipos, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada, entendida esta como los habitantes del municipio de Puerto Tejada “comunidades negras”, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán

contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor.

k) Informar, si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor.

l) Informar al municipio cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

m) Comunicarle al municipio las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

n) Cumplir con las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

o) Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con la labor.

p) Informar, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento, del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera integrante del CONSEJO.

q) Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital, avalados por el supervisor del Convenio, cuando se requiera.

r) Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio.

s) Asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que convoquen conjunta o separadamente el supervisor del convenio.

t) Contratar o contemplar dentro de la planta de personal del CONSEJO COMUNITARIO, el personal requerido, el cual es el siguiente: Un (1) tecnólogo en obras civiles.

u) Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor.

v) Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

w) Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

x) Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

y) Constituir las garantías pactadas en el convenio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.

z) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

aa) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiere.

bb) Dar crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región y especialmente en el bienestar de la comunidad.

cc) Realizar las demás actividades que se requieran para el desarrollo del convenio.

OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo y demás anexos que hacen parte integral del Convenio.

b) Fijar un cronograma con el CC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

c) Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en el convenio.

d) Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los CC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

e) Vigilar y garantizar que el personal que el CC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

f) Suministrar a la CC, todo el apoyo requerido para el buen desarrollo del convenio.

g) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, designando un supervisor con el fin de hacer seguimiento, acompañamiento y evaluación del mismo.

h) Supervisar que el CC cumpla con el objeto del convenio dentro del término de ejecución para el desarrollo y demás especificaciones que se señalen en el convenio.

i) Realizar las demás actividades que se requieran para el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN: El presente Convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las **PARTES** por consiguiente ninguna de las PARTES podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin autorización previa y escrita de la otra. La cesión que se efectué contraviniendo lo dispuesto por esta cláusula da lugar a la terminación unilateral del presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA. - DOMICILIO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes acuerdan fijar como domicilio convencional el Municipio de Puerto Tejada-Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: EL CONSEJO** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de los diferentes contratistas, al igual que el MUNICIPIO se compromete al mismo propósito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda excluida y por lo tanto no existirá cualquier figura o vínculo jurídico y relaciones de carácter laboral alguna entre el o los contratistas, subcontratistas que en su momento **EL CONSEJO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIÓN PENAL PECUNARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento **EL MUNICIPIO** hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto de diez por ciento (10%) del valor del convenio y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al **MUNICIPIO**, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya a lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto del convenio se solucionaran preferencialmente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de las entidades participantes con la suscripción de este convenio afirman bajo la gravedad de juramento que no hallan incursas ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, Articulo 8° de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del plazo estipulado a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - REQUISITOS Y DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio: los Documentos y Criterios habilitantes, Estudio previo elaborado por el MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, todos los documentos se produzcan en desarrollo del objeto del convenio dentro de lo requerido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente convenio se ajusta en cuanto en cuanto a participación comunitaria a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y las demás normas que reglamenten, adiciones o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión del presente convenio, estará a cargo de la Secretaria de Planeación e

Infraestructura, quien efectuará la vigilancia permanente del acuerdo y objeto convenido y tendrá las siguientes funciones: **1)** Facilitar los espacios necesarios para el desarrollo de labores del Aliado. **2)** Velar por el cumplimiento del objeto convencional. **3)** Presentar al MUNICIPIO los informes físicos a que haya lugar. **4)** y las demás que por disposición legal son atribuidas.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Aliado 1	**Aliado 2**
LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ	CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO R. legal **FREDI MULATO** **CC** 1.501.418 expedida en Puerto Tejada-Cauca
Alcaldesa Municipal	

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó: Rubén Darío Balanta A./Abogado Externo.
Revisó: Roger Carlos Mercado/Jefe de Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Roger Carlos Mercado/Jefe de Oficina Asesora Jurídica.
Copia: Despacho Alcaldesa Municipal